



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

003

Sincelejo (Sucre), febrero siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda	EJECUTIVA
Radicación	70-001-33-31-007-2012-00072-00
Demandante	CARMELO JOSÉ MANJARREZ ENCISO
Demandado	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SINCÉ - INDER SINCÉ.
Asunto:	DEVOLUCIÓN DEPOSITO JUDICIAL

I. ASUNTO.

Ingresa el expediente al Despacho con informe de secretaría manifestando que existe un título judicial para devolver a la parte ejecutada y que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito.

II. CONSIDERACIONES

Visto el informe de Secretaría con el cual ingresa el expediente al Despacho, donde se pone en conocimiento de la existencia del Depósito Judicial No. 463030000416406 por la suma de \$900.000, dinero que se encuentra retenido con ocasión al embargo ordenado contra la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia, corresponde en esta oportunidad ordenar su devolución a la cuenta de origen, esto en razón a que mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2018, que se encuentra debidamente ejecutoriada, esta judicatura con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito

Ahora, respecto a la liquidación del crédito presentada a través de la nueva apoderada constituida por el ejecutante y que obra a folios 117 al 121 del expediente, el Despacho se atenderá a lo resuelto en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2018.

Con fundamento en las consideraciones realizadas, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO.- HACER la devolución al **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SINCÉ - INDER SINCÉ**, del Depósito Judicial No. **463030000416406** por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) el cual se encuentra retenido dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor **CARMELO JOSÉ MANJARREZ ENCIZO**, contra el **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SINCÉ - INDER SINCÉ - SUCRE**, identificado con NIT 823.000.399-9.

SEGUNDO.- CONSIGNAR el Depósito Judicial No. **463030000233197** en la cuenta corriente que a nombre del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SINCÉ - INDER SINCÉ**, identificado con NIT 823.000.399-9, se encuentre activa en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO.- En el evento de no tener plenamente identificada el número de la cuenta corriente a nombre del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SINCÉ - INDER SINCÉ** para hacer la devolución del Depósito Judicial, **REQUIÉRASE** al representante legal de la Entidad, para que suministre certificado expedido por establecimiento bancario con el número de cuenta corriente incluido, donde la entidad maneje sus recursos. Una vez suministrada la certificación con el número de cuenta procédase a efectuar la devolución del depósito judicial.

CUARTO.- ESTESE a lo resuelto en el auto de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito.

QUINTO.- Una vez ejecutada la orden anterior, dejar por Secretaria los registros correspondientes en los libros contables y módulo de Justicia XXI correspondiente a depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez